



*REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Febrero tres (03) del año dos mil veinte (2020).

Obra en el expediente petición y su anexo, presentada por la apoderada del demandante señor DIEGO ALEJANDRO FLOREZ MARIN, dentro del presente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en contra de la señora DIANA VANESSA BURBANO GÓMEZ, en el sentido que sea ordenada la práctica de la prueba de ADN de su representado en la ciudad de Cartagena, teniendo en cuenta que es un miembro activo de la Armada de Colombia y fue trasladado a dicha ciudad.

Analizada la solicitud, de conformidad a la normatividad que rige el convenio para la práctica de prueba de ADN, estas deben practicarse simultáneamente en el lugar de residencia del menor, sin embargo al verificarse el cronograma se observa que en las ciudades de Cartagena y Armenia, se encuentra señalada como fecha de practica de prueba de ADN, el día dos (2) de Marzo de esta anualidad, es decir hay coincidencia en las fechas en ambas ciudades; bajo estas condiciones y teniendo en cuenta la situación particular del señor DIEGO ALEJANDRO FLÓREZ MARÍN, quien fue traslado por razones laborales a la ciudad de Cartagena, considera el despacho que es procedente acceder a la petición incoada.

En consecuencia, se dispone fijar como nueva fecha para la práctica de la prueba genética, el día DOS (2) DE MARZO DE 2021, a las 10:00 de la mañana, a fin de que las partes acudan al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en este caso el menor MATIAS FLOREZ BURBANO y su progenitora señora DIANA VANESSA BURBANO GÓMEZ en la ciudad de Armenia Calle 18 Norte No. 14-42 teléfono 7495860 y, el demandante señor DIEGO ALEJANDRO FLÓREZ MARÍN, quien actualmente reside en Cartagena, simultáneamente, esto es en la misma fecha y hora en las instalaciones del citado Instituto de esa ciudad, ubicado en la Calle 29 No.50-100 Barrio Zaragocita, Hospital Universitario del Caribe.

Así las cosas, inmediatamente se informará al correo electrónico [drocadministrativa@medicinalegal.gov.co](mailto:drocadministrativa@medicinalegal.gov.co) con copias a la señora NATALIA TOBÓN RESTREPO [natore1983@gmail.com](mailto:natore1983@gmail.com), sobre esta decisión.

Igualmente, con la debida antelación envíese oficio al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartagena y Armenia, acompañado

del FUS, e igualmente notificar a quienes deben concurrir a la prueba, con las advertencias que acarrea su inasistencia conforma a la ley.

*NOTIFIQUESE*

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**1ff2e8c4a6098594314929955842272a88d8c3a89cd2bc498868f4  
8cfbda7778**

*Documento generado en 02/02/2021 06:44:24 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**